



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 014-2022-GRA/CR.

Huaraz, 07 de abril del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **jueves 07 de abril del 2022**, instada con la Convocatoria Nº 004-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 01 de abril del 2022, el **PEDIDO** formulado por la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas – Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6º del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11º y 13º señala que el Consejo Regional "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*", en su artículo 15º señala: "De las atribuciones del Consejo Regional: a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; dispositivo legal concordante, con el inciso a) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su literal d) del artículo 62º prescribe que: "**El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)**"; en ese contexto, la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, en su **Pedido** señala: "*(...) Solicito mediante Acuerdo de Consejo Regional: Autorización para viajar fuera del País – Destino España, desde el 06 de mayo del 2022 al 26 de mayo del 2022, por motivos estrictamente personales, adjunto mi solicitud*";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley Nº 31365, en su numeral 11.1, del artículo 11º dispone: "*Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52º de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)*";

Que, la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, de la **Clasificación de los Funcionarios Públicos** en su literal a) del artículo 52º, señala: "*Los funcionarios públicos se clasifican en: a) Funcionario público de elección popular, directa y universal. Es el elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. El ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia. Son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal: 1) Presidente de la República. 2) Vicepresidentes de la República. 3) Congresistas de la República y del Parlamento Andino. 4) Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros Regionales. 5) Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores*";

Que, el numeral 1 del artículo 4º de la Ley Nº 28175, **Ley Marco del Empleo Público**, del **personal del empleo público** clasifica de la siguiente manera: "**Funcionario Público.- El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria, b) De nombramiento y remoción regulados. c) De libre nombramiento y remoción (...);

Que, la Ley N° 27619, **Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos**, la misma que se encuentra reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 11° sobre la **AUTORIZACIÓN DE VIAJES QUE NO OCASIONEN GASTO AL ESTADO**, precisa: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo"; en el presente caso el pedido de la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, **SON POR MOTIVOS ESTRICTAMENTE PERSONALES y NO OCASIONARÁN NINGÚN TIPO DE GASTOS AL ESTADO**. Por otra parte, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que es atribución del Consejo Regional autorizar a los Consejeros Regionales para viajes al exterior del País;



Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, dispone que el Consejo Regional de Ancash dicta normas como son los **Acuerdos de Consejo Regional**, dicha Norma Regional expresa o resuelve asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional y son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)" y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones en su literal b) del artículo 14°, prescribe: "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas**, (...)"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 07 de abril** del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta el **PEDIDO** de la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas; en ese sentido, la mencionada Consejera Regional sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) Mi pedido referido a licencia por viaje fuera del país destino España es por motivos estrictamente personales, me amparo en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 31365, en su numeral 11.1 del Artículo 11° de los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos señala textualmente: Los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619 y sus normas reglamentarias. En ese sentido el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, de la Clasificación de los funcionarios públicos señala: Los funcionarios públicos se clasifican en: a) Funcionario público de elección popular, directa y universal. Es



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



el elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. El ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia. **Son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal:** El Presidente de la República. Gobernador Regional y nosotros los **Consejeros Regionales**. Norma legal que concuerda con el Numeral 1 del Artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. Asimismo con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, se encuentra reglamentada con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su Artículo 11° sobre la **Autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado**, precisa: **Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; en el presente caso es por motivos estrictamente personales y debe ser autorizada mediante acuerdo de consejo regional para poder viajar; por otra parte, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que es atribución del Consejo Regional autorizar licencia a los Consejeros Regionales para viajes al exterior del País; como se advierte en el literal r) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional. Por lo tanto, consejero delegado y colegas solicito al pleno de consejo, que mediante un acuerdo de consejo regional autorizar, el viaje fuera del País – Destino España, a mi persona desde el 06 mayo al 26 de Mayo del presente año, por **MOTIVOS PERSONALES (...)**"; acto seguido, el Consejero Delegado somete a votación de forma nominal el pedido de la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;**

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje fuera del País – Destino España a la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, desde el **06 de Mayo del 2022** al **26 de Mayo del 2022**, por **MOTIVOS ERICTAMENTE PERSONALES**; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinosa Ramirez
CONSEJERO DELEGADO